



Asamblea General

Distr. limitada
30 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 70 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [64/292](#), de 28 de julio de 2010, en la que reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y [70/169](#), de 17 de diciembre de 2015, titulada “Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento”,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, entre ellas, la resolución [39/8](#) del Consejo, de 5 de octubre de 2018¹,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵, la Convención sobre los

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1)*, cap. III.

² Resolución [217 A \(III\)](#).

³ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.



Derechos del Niño⁶ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷,

Recordando también que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

Haciendo notar la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)⁸ y la declaración del Comité sobre el derecho al saneamiento, de 19 de noviembre de 2010⁹, y tomando nota con aprecio de los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de garantizar la promoción y la protección y el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, incluidos los derechos humanos al agua potable y el saneamiento,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por muchos Estados para crear un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y reconociendo que promover el respeto, el fortalecimiento y la protección de las actividades de los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos y los defensores indígenas de los derechos humanos, es esencial para la protección y la conservación del medio ambiente y el disfrute general de los derechos humanos, incluidos los relativos al agua potable y el saneamiento,

Reafirmando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, su informe y los documentos finales de las conferencias de examen, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁰, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹ y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios décimo, decimoquinto y vigésimo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹², también a la luz de su próximo vigésimo quinto aniversario,

Reafirmando también lo dispuesto en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental) de manera equilibrada e integrada, velando por no dejar a nadie atrás y destacando la importancia de dar seguimiento a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de informar al respecto,

⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, suplemento núm. 2 (E/2003/22)*, anexo IV.

⁹ *Ibid.*, 2011, suplemento núm. 2 (E/2011/22), anexo VI.

¹⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹¹ Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A; e *ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

Reafirmando además su resolución 71/222, de 21 de diciembre de 2016, en la que proclamó el período de 2018 a 2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, incluido el Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, se basan en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales de derechos humanos y contribuyen a proteger los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, y recordando también que en la Agenda 2030 se reconocen la interrelación y el carácter integrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y recordando además la importancia de lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, el saneamiento y la higiene, al tiempo que se procura aumentar la calidad y la inocuidad del agua, por ejemplo, reduciendo la contaminación y dando especial atención a las necesidades y los derechos de todas las mujeres, las niñas y los niños y las personas con discapacidad,

Recordando también que el Objetivo 5 exhorta a lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas y, en particular, a poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo y a eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación,

Recordando además la designación, de conformidad con sus resoluciones 47/193, de 22 de diciembre de 1992, y 67/291, de 24 de julio de 2013, del 22 de marzo como Día Mundial del Agua y el 19 de noviembre como Día Mundial del Retrete, importantes oportunidades para promover, entre otras cosas, el conocimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y de los problemas pendientes en ese ámbito,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992, y su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada “El futuro que queremos”, y poniendo de relieve la importancia fundamental del agua y el saneamiento en el marco de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Tomando nota de los compromisos e iniciativas que promueven los derechos humanos al agua potable y el saneamiento contraídos en las recientes conferencias y reuniones regionales y subregionales,

Afirmando la importancia de aumentar continuamente la disponibilidad de datos desglosados de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables sobre los avances relacionados con los servicios de suministro de agua potable y saneamiento como medio indispensable para que los Estados planifiquen, implementen y supervisen la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos sin discriminación,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la actualización de 2019 publicada por su Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento en relación con el agua potable, el saneamiento y la higiene en los hogares¹³, y observando el hecho de que este cuenta con una amplia base de datos mundial y ha elaborado normas mundiales para evaluar los progresos realizados, tomando en consideración al mismo tiempo que muy a menudo las cifras oficiales no

¹³ Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Progress on Household Drinking Water, Sanitation and Hygiene: Special Focus on Inequalities. 2019 updates and SDG baselines* (Ginebra, 2019).

reflejan plenamente todas las dimensiones de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento,

Tomando nota del hecho de que, a nivel mundial, entre 2000 y 2017, según el Programa Conjunto de Monitoreo, el porcentaje de la población que utiliza agua potable gestionada de manera segura aumentó del 61 % al 71 % y el que utiliza servicios básicos de agua potable disminuyó del 20 % al 19 %, y acogiendo con beneplácito el hecho de que el porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de manera segura aumentó del 28 % al 45 % y el que utiliza servicios básicos de saneamiento aumentó del 28 % al 29 %,

Profundamente preocupada por el hecho de que casi diez años después de adoptar la resolución 64/292, 785 millones de personas siguen careciendo de servicios básicos de agua potable y 144 millones de personas siguen recogiendo agua directamente de fuentes de superficie, lo que representa en su conjunto un 11 % de la población mundial, mientras que 2.000 millones de personas siguen careciendo de servicios básicos de saneamiento y 673 millones de personas siguen defecando al aire libre, lo que representa en su conjunto un 26 % de la población mundial,

Profundamente preocupada también por la falta de acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento y sus dramáticas consecuencias para la situación general de la salud en las crisis y emergencias humanitarias, en particular en momentos de conflicto y de desastres naturales, reconociendo que las personas que viven en países afectados por los conflictos, la violencia, los desastres naturales y los efectos adversos del cambio climático, y las que viven en campamentos de refugiados en países de acogida de refugiados tienen más probabilidades de carecer de servicios básicos de suministro de agua potable y servicios básicos de saneamiento que las personas que viven en países no afectados,

Profundamente preocupada además porque las mujeres y las niñas suelen enfrentar obstáculos particulares para acceder al agua y al saneamiento y cuidar de su higiene durante la menstruación, especialmente en las crisis y emergencias humanitarias, en particular en momentos de conflicto o desastre natural, y porque cargan con la responsabilidad principal de recoger agua para el hogar y dispensar cuidados en muchas partes del mundo, lo que limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio o, en el caso de las mujeres, a ganarse el sustento,

Profundamente alarmada por el hecho de que los niños son los más afectados por las enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene, al tiempo que observa que la diarrea infantil es la segunda causa principal de muerte entre los niños menores de 5 años de edad, y por que en las crisis y emergencias humanitarias, en particular en momentos de conflicto o desastre natural, son los niños los que más sufren de las interrupciones de los servicios de agua y saneamiento, y subrayando que los progresos en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento de los niños están vinculados al acceso de las mujeres y los niños al agua potable y al saneamiento,

Profundamente preocupada por el hecho de que las personas con discapacidad, especialmente los niños, a menudo se enfrentan a obstáculos para acceder a servicios de abastecimiento de agua y saneamiento accesibles y adecuados a sus necesidades, lo que restringe su capacidad para utilizar los espacios públicos de forma segura y participar en actividades sociales, así como en la educación o, en el caso de los adultos, en el empleo, lo que es especialmente preocupante para las personas con discapacidad que se encuentran en situaciones de desplazamiento, falta de hogar o crisis humanitaria,

Profundamente alarmada por los ataques indiscriminados y los que se dirigen deliberadamente contra bienes de carácter civil, ocasionan lesiones físicas al personal y cortan los servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene, y por el hecho de que los niños menores de 5 años de edad que viven en zonas de conflicto tienen 20 veces más probabilidades de morir como consecuencia de enfermedades diarreicas relacionadas con el agua contaminada, el saneamiento y la higiene que por la violencia en los conflictos,

Profundamente preocupada porque, como consecuencia del silencio y el estigma generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual, las mujeres y las niñas a menudo carecen de información y educación básicas al respecto y son excluidas y estigmatizadas, porque su salud puede verse perjudicada y porque, a raíz de ello, se les impide aprovechar todo su potencial,

Profundamente preocupada también por el hecho de que la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, incluida la gestión de la higiene menstrual, en particular en las escuelas, los lugares de trabajo, los centros de salud y los establecimientos públicos, imposibilitan la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el respeto de sus derechos humanos, incluidos los derechos a la educación y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y reconociendo que las mujeres tienen necesidades específicas en materia de higiene durante la menstruación, el embarazo, el alumbramiento y la crianza de sus hijos y a lo largo de toda su vida,

Profundamente preocupada además porque las mujeres y las niñas están particularmente en riesgo y se ven expuestas a agresiones, actos de violencia sexual y por razón de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a las instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o cuando carecen de instalaciones adecuadas de saneamiento y practican la defecación y micción al aire libre, lo que limita su capacidad de moverse de forma libre y segura en los espacios públicos,

Profundamente preocupada por el hecho de que la inexistencia o insuficiencia de instalaciones sanitarias y las graves deficiencias en la gestión del agua y el tratamiento de las aguas residuales pueden tener efectos negativos en el abastecimiento de agua y el acceso sostenible al agua potable y por que, según el informe anual mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos de los recursos hídricos, más del 80 % de las aguas residuales, y más del 95 % en algunos países en desarrollo, se vierten al medio ambiente sin tratamiento,

Afirmando la importancia de la cooperación técnica regional e internacional, según proceda, como medio para promover el respeto progresivo de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, sin perjuicio de las cuestiones del derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

Expresando preocupación por el hecho de que el cambio climático ha contribuido y sigue contribuyendo al aumento de la frecuencia e intensidad de los desastres naturales, tanto repentinos como de evolución lenta, y de que esos fenómenos impiden el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los relativos al agua potable y al saneamiento, recordando que en ningún caso se puede privar a un pueblo de sus propios medios de subsistencia y recordando también que es necesario aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático,

Reconociendo que, si bien las implicaciones para el disfrute de los derechos humanos relacionadas con los daños ambientales y los efectos relacionados con el cambio climático afectan a personas y comunidades de todo el mundo, las consecuencias, especialmente las relacionadas con la falta de agua potable básica,

afectan de manera más aguda a los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones vulnerables, como las personas que viven en asentamientos informales, y que la situación específica de los pueblos indígenas, las personas que viven en los pequeños Estados insulares y las comunidades rurales y locales puede agravar su vulnerabilidad, y reconociendo también que los pueblos indígenas pueden estar entre los primeros en sufrir las consecuencias directas del cambio climático por su dependencia del entorno y sus recursos y su estrecha relación con ellos,

1. *Reafirma* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado, son esenciales para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* que, en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, y que en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad, al tiempo que reafirma que ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado;

3. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, y toma nota de sus informes;

4. *Reafirma* que los Estados son los principales responsables de garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y de tratar de adoptar medidas, en forma individual y mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de índole económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente el pleno respeto de los derechos al agua potable y el saneamiento por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas;

5. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Garanticen el respeto progresivo de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos de manera no discriminatoria eliminando al mismo tiempo las desigualdades de acceso, en particular para quienes pertenecen a grupos vulnerables y marginados, por motivos de raza, género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura, religión y origen nacional o social o por cualquier otro motivo;

b) Consigan los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas¹⁴, incluido el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y tomando en consideración los principios rectores de la Nueva Agenda Urbana¹⁵, en la que se prevé que las ciudades y los asentamientos humanos cumplan su función social, que el derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, se respete plenamente y que todos tengan acceso al agua potable y al saneamiento de forma segura y asequible;

c) Velen por el acceso de forma segura y asequible al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todas las mujeres y las niñas, así como para la gestión de la higiene menstrual, incluidos los servicios e instalaciones de higiene en los espacios públicos y privados;

¹⁴ Resolución 70/1.

¹⁵ Resolución 71/256, anexo.

d) Adopten medidas para empoderar a las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, para que estén preparadas en las crisis y emergencias humanitarias, en particular en momentos de conflicto o desastre natural, aplicando políticas, planes y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden la higiene menstrual y aseguren los recursos necesarios para su gestión eficaz, incluido el acceso a los servicios de agua y saneamiento, así como opciones adecuadas para desechar los productos menstruales, sin poner en peligro la seguridad y dignidad de las mujeres;

e) Aborden el estigma y la vergüenza generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual promoviendo prácticas educativas y de higiene a fin de fomentar una cultura en la que se reconozca que la menstruación es algo saludable y natural y garantizando el acceso a información fáctica al respecto, también para los hombres y los niños, abordando las normas sociales negativas en torno a la cuestión y garantizando el acceso universal a los productos de higiene y a instalaciones que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidas las opciones de eliminación y gestión de los desechos de los productos menstruales, reconociendo a la vez que la asistencia de las mujeres y las niñas a la escuela, a la universidad y, en la edad adulta, a la vida laboral puede verse perjudicada por la percepción negativa de la menstruación y la falta de medios para mantener una higiene personal adecuada, como la disponibilidad de agua potable, saneamiento e instalaciones higiénicas en escuelas, espacios públicos y, en el caso de las mujeres, en el lugar de trabajo;

f) Promuevan el liderazgo de las mujeres, incluidas las jóvenes, y su participación plena, efectiva e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre la gestión del agua y el saneamiento en el hogar, la comunidad, los servicios públicos y el gobierno, y velen por que se adopte un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento;

g) Reduzcan el tiempo que las mujeres y las niñas dedican a recoger agua para el hogar a fin de hacer frente a los efectos negativos de la falta de servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento en el acceso de las niñas a la educación, en particular mediante la mejora de los servicios y las infraestructuras públicas;

h) Promuevan espacios públicos seguros y mejoren la seguridad y protección de las mujeres y las niñas mediante la incorporación de una perspectiva de género en las estrategias de desarrollo rural y en la planificación y la infraestructura urbana al acceder a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o al practicar la defecación y la micción al aire libre;

i) Protejan a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas, en particular de la violencia sexual, mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o practican la defecación y la micción al aire libre, entre otras cosas promoviendo espacios públicos seguros y mejorando la seguridad y la protección de las mujeres y las niñas mediante la incorporación de una perspectiva de género en las estrategias de desarrollo rural y en la planificación y la infraestructura urbana;

j) Eliminen progresivamente la defecación al aire libre mediante la adopción de políticas para aumentar el acceso al saneamiento, incluso para las personas que pertenecen a grupos vulnerables y marginados;

k) Adopten medidas para promover actividades de sensibilización internacional sobre la cuestión de las enfermedades transmitidas por el agua, en particular el cólera y la diarrea infantil, que pueden prevenirse mediante un suministro de agua potable, saneamiento e higiene adecuados, y estableciendo asociaciones con

las partes interesadas pertinentes para ejecutar proyectos destinados a ampliar el acceso al agua potable y el saneamiento en los países en desarrollo;

l) Apliquen enfoques de participación amplios e inclusivos consultando a las comunidades locales y otras partes interesadas, entre ellas la sociedad civil y el sector privado, y coordinándose con ellas respecto de soluciones adecuadas para garantizar el acceso sostenible y no discriminatorio al agua potable y al saneamiento;

m) Intensifiquen los esfuerzos para reducir sustancialmente el porcentaje de aguas residuales vertidas sin tratar en el medio ambiente y para asegurar que los planes y programas encaminados a mejorar los servicios de saneamiento tengan en cuenta la necesidad de establecer sistemas adecuados de tratamiento de las aguas residuales producidas, que prevean la eliminación de las heces infantiles, con el fin de reducir los riesgos para la salud humana, los recursos de agua potable y el medio ambiente;

n) Determinen la existencia de cuadros persistentes en que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de todas las personas sin discriminación no se respeten, protejan o hagan efectivos y encaren sus causas estructurales al formular políticas y asignar recursos presupuestarios dentro de un marco más amplio, realizando al mismo tiempo una planificación integral destinada a lograr el acceso universal sostenible, incluso en los casos en que el sector privado, los donantes y las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de servicios;

o) Dispongan mecanismos eficaces de rendición de cuentas para todos los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, incluidos los del sector privado, a fin de que respeten los derechos humanos y no den lugar a violaciones o abusos de esos derechos ni contribuyan a ellos;

6. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y ayuden con el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología de forma que los países, en particular a los países en desarrollo, puedan proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento;

7. *Exhorta* a las instancias no estatales, incluidas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, a que cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, entre ellos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, incluso cooperando con las investigaciones oficiales de las denuncias de abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y colaborando progresivamente con los Estados para detectar y remediar los abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

8. *Exhorta* a las instancias estatales y no estatales a que reconozcan que el agua es un recurso vital y pone de relieve la obligación de garantizar el acceso a los recursos e instalaciones hídricos en las crisis humanitarias, en especial durante los conflictos, de conformidad con los marcos jurídicos internacionales aplicables;

9. *Subraya* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y poner en marcha programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con los derechos al agua potable y al saneamiento e invita a las organizaciones regionales e internacionales a que complementen las iniciativas de los Estados, cuando estos así lo soliciten, encaminadas a lograr la materialización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento conforme a sus mandatos respectivos;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que amplíen la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen las alianzas mundiales para el desarrollo sostenible como medio para alcanzar y mantener los Objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁴, y pone de relieve que la Agenda 2030 supone un cambio de paradigma hacia un plan de acción más equilibrado e integrado para lograr el desarrollo sostenible que refleja la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos;

12. *Reafirma* que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, convocado bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, tiene el papel central en la supervisión del seguimiento y el examen a nivel mundial de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fortalecer el seguimiento y el examen de los progresos logrados con respecto a los objetivos y las metas relacionados con el agua en el marco de la Agenda 2030 en los planos mundial y regional y alienta a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y mejores prácticas;

13. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones.
